

de plazas para personas mayores asistidas será de 36,46 euros/días.»

Debe decir: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso de plazas para personas mayores asistidas será de 35,50 euros/días.»

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, Recurso núm. 3330/2001.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Alemán Alemán en nombre y representación de Patricia Gil Larios, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre resolución de Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de administrativos de función A de C, asistenciales.

Recurso núm. 3330/2001. Sección 1.^a

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 5 de marzo de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 15/2002 -Requisitoria-.

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: José Gómez Rodríguez.
Nacido el 30.03.69 en Aroche (Huelva).
Hijo de José y de Antonia.
Apodo «El Canilla». Estado no consta. Profesión no consta.
Señas personales.
Territorio en el que puede encontrarse: Sevilla

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado 15.2002.
Delito del que se le acusa: Robo.
Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Huelva, 8 de marzo de 2002.- El Magistrado-Juez.

D I L I G E N C I A

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que la anterior Requisitoria ha estado expuesta en el tablón de edictos de este Juzgado desde el día hasta el día.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Iniciación del Procedimiento de Desamparo a don Mohamed Nedjemaqui y doña Mercedes Mije Moreno, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al

intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicho Procedimiento de Desamparo de los menores Fátima Sara y Leila Macarena Nedjemaqui Mije, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.